



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 095

Demandantes: OCTAVIO ANACONA ANACONA Y OTRA
Demandados: HROS. CTE. EDUARDO ALEGRIA COLLAZOS Y OTROS
Proceso No.: 2022-00009-00

Sotará, Cauca, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Los señores OCTAVIO ANACONA ANACONA y MARINA RUIZ DE ANACONA, por intermedio de apoderada judicial, instauran demanda de constitución de servidumbre de tránsito vehicular, en favor del predio de su propiedad denominado "Las Delicias" identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-158706 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Popayán, sobre el predio denominado "El Higuerón" de propiedad del extinto señor EDUARDO ALEGRIA COLLAZOS y de los señores ELIECER GARZON RIVERA e HILDA MARIA MELLIZO, con matrícula inmobiliaria No. 120-117015 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Popayán; inmuebles ubicados en la vereda Boquerón del municipio de Sotará, Cauca.

La apoderada de la parte demandante, dentro del término concedido para ello, subsana las falencias que presentaba la demanda, por ende del análisis efectuado a la misma y sus anexos, así como de su corrección se da cabal cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidas en la Ley, artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, para que se proceda a imprimir el respectivo trámite y proceder con su admisión.

Es importante indicar que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, se debe tramitar todo proceso con base en los parámetros del mismo conforme a las reglas de la competencia contempladas en los artículos 17 y 26 de dicho estatuto, así mismo y debido a que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 376 del Código General del Proceso hay que darle el trámite que ahí estipulado para este tipo de procesos.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la DEMANDA VERBAL DE VARIACIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO PEATONAL POR SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO VEHICULAR que por intermedio de apoderada judicial formulan señores OCTAVIO ANACONA ANACONA y MARINA RUIZ DE ANACONA, en favor del predio de su propiedad denominado "Las Delicias" identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-158706 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Popayán, sobre el predio denominado "El Higuerón" de propiedad del extinto señor EDUARDO ALEGRIA COLLAZOS y de los señores ELIECER GARZON RIVERA e HILDA MARIA MELLIZO, con matrícula inmobiliaria No. 120-117015 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Popayán; inmuebles ubicados en la vereda Boquerón del municipio de Sotará, Cauca.

SEGUNDO.- DAR el trámite señalado para los procesos DECLARATIVOS- establecido en el Libro Tercero, Título I, Capítulo II, del Código General del Proceso.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

TERCERO.- ORDENAR el emplazamiento de los señores ELIECER GARZON RIVERA, HILDA MARIA MELLIZO y de los herederos del señor EDUARDO ALEGRIA COLLAZOS; en la forma y términos señalados en el artículo 108 del C.G.P.

CUARTO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: OFICIAR a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos, para que procedan a la inscripción de la demanda, lo cual será a costa de la parte interesada.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada FRANCY LORENA PEÑA RUIZ, titular de la cedula de ciudadanía número 34.568.649 expedida en Popayán, Cauca, y tarjeta profesional de abogado número 295.949 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de los señores OCTAVIO ANACONA ANACONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.934.341 y MARINA RUIZ DE ANACONA, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.637.539 en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SOTARÁ, CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 017, HOY 18
DE ABRIL DE 2022.

OMAR RODRIGO ESTUPIÑÁN SANABRIA
Secretario